



Expedient núm.: X2023000101

**EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EMPRESAS Y
AUTÓNOMOS QUE CONTRATEN A JÓVENES DE ESPONELLÀ DURANTE LA
TEMPORADA DE VERANO AÑO 2023.**

1. Bases Reguladoras

Esta subvención se regirá por lo que se ha fijado en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean de aplicación, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están aprobadas por el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 65, de fecha 3 de abril de 2023.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia no competitiva.

2. Créditos Presupuestarios

La dotación presupuestaria de la convocatoria será de como máximo 3.788,81 € y se aplicará en la partida presupuestaria núm. 02.9200.48002

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La subvención tiene por finalidad subvencionar a empresas y autónomos que contraten a los/las jóvenes de entre 16 y 19 años empadronados en el municipio de Espenellà para fomentar la contratación de los/las jóvenes durante julio y agosto de 2023, de conformidad con las bases de subvención que se detallan a continuación.



La subvención consistirá en una aportación única de como máximo 360,00 € (jornada y mes completo). Estos importes se harán efectivos con cargo a la partida presupuestaria 02.9200.48002 con un crédito total de 3.788,81€, el cual será objeto de prorrateo entre todas las solicitudes que, entradas en tiempo y forma, cumplan los condicionantes, sin que en ningún caso se pueda superar el importe máximo antes citado.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos

4. Requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos

Según el artículo 4 de las bases reguladoras, podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que contraten a jóvenes de Espionellà de entre 16 y 19 años entre el 1 de julio i el 31 de agosto de 2023 y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar la actividad dada de alta (IAE).
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la correspondiente Mutua profesional.
- c) No hallarse incluidas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.



d) No tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Esponellà. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención.

e) Tener legalizada, en su caso, la actividad en Esponellà.

f) Dar cumplimiento a la obligación legal de tener contratada una empresa de prevención de riesgos laborales si procede.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente será el departamento de secretaría general del Ayuntamiento, que elevará la propuesta de resolución a la Alcaldía teniendo en cuenta el acta elaborada por la comisión de valoración.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten dentro del plazo y en la forma adecuada, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el Alcalde; en virtud del artículo el arte. 21.f y s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

6. Plazo de presentación de solicitudes, documentación y justificación

Las solicitudes deberán formalizarse mediante el modelo normalizado disponible en la web municipal y deberán presentarse por vía telemática (trámites online) en la web municipal www.esponella.cat mediante instancia general.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos detallados en el artículo 10 de las bases reguladoras. Para la justificación deberán aportarse los documentos detallados en el artículo 12 de las bases reguladoras.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

El plazo de presentación de las solicitudes será a contar de la publicación del extracto



de la convocatoria en el BOP de Girona y hasta el día 30 de septiembre de 2023.

El plazo de presentación de la justificación será a contar des de la presentación de la solicitud hasta un mes después de la liquidación de la relación laboral o, en el caso que la relación laboral se liquide pasado el último día laborable del mes de agosto, antes del 30 de setiembre de 2023

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.
- b) Personas solicitantes que no cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en las bases reguladoras con indicación de la documentación requerida.

La subsanación de defectos en la solicitud o la justificación debe realizarse previo requerimiento en el plazo máximo de 10 días hábiles desde su notificación. Si transcurrido este plazo no se ha subsanado o no se ha aportado la documentación preceptiva, se entiende que el/la petitioner/a ha desistido de su solicitud. Si el último día de la presentación de la documentación de subsanación de defectos coincidiera con sábado o festivo, el plazo finalizará el día hábil siguiente.

El plazo máximo para resolver será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La carencia de resolución en este plazo se entenderá como desestimación por silencio administrativo.

8. Fin de la Vía Administrativa



El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde del día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Criterios de Valoración de Solicitudes

Se valorarán positivamente todas aquellas solicitudes que, entradas en tiempo y forma, cumplan todos los condicionantes de las bases de la subvención a fecha de su abono.

10. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán por medio electrónico, en las direcciones electrónicas que se hagan constar en la solicitud teniendo en cuenta lo que se ha fijado a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esponellà, a la fecha de la firma electrónica

El Alcalde

David Juan Garganta